RESOLUCIÓN No. 043 de 2026
(06 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 001 DE 2026, PARA LA SELECCIÓN DEL OPERADOR LOGÍSTICO DEL INDESA PARA LA VIGENCIA 2026"

La gerente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA en uso de las facultades legales y reglamentarias, nombrada en el cargo mediante el decreto Municipal No.20240011 del 4 de enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Sabaneta, Antioquia, debidamente facultada para actuar como ordenadora del gasto, de conformidad con el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 025 del 25 de noviembre de 1996 y el Acuerdo Municipal 001 del 6 febrero de 1997, el Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2024 – ANEXO 1; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

3. Que de acuerdo con los estatutos del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, son funciones de la Junta Directiva, entre otras, según el artículo 14, numerales 9. Expedir o reformar el manual de contratación, Mientras se expide éste, el Instituto se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que se expidan con posterioridad y 10. Autorizar al Gerente de manera general para celebrar contratos cuando la suma excediere Doscientos ochenta (280) SMLMV, y en forma especial para celebrar contratos de empréstito, comprar y enajenar bienes inmuebles, entre otras.

4. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024 por medio del cual se modificaron los Estatutos del del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, expedidos mediante el Acuerdo 001 de 2016, estableció dentro de las funciones del gerente en su artículo 22, numerales 12. Expedir y ejecutar los actos administrativos, celebrar los contratos y convenios, necesarios para la gestión Institucional; 13. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el cabal desarrollo de los objetivos del Instituto, esté estará autorizado para celebrar contratos de menor cuantía es decir hasta doscientos ochenta (280) salarios

mínimo-legales mensuales vigentes, si los contratos excedieran este valor requerirá de previa autorización de la Junta Directiva y 15. Ordenar los gastos del instituto, entre otras.

5. Que, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, requiere contratar "***SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EL OBJETO SOCIAL DEL INDESA, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE***", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de contratación se autorizó mediante Acuerdo No. 005 de 2025 de la Junta Directiva del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA en el cual se facultó a la gerente, a adelantar este proceso de selección y suscribir el contrato que de este se derive, asimismo, la Junta Directiva estableció y aprobó las cuantías y honorarios y fijó criterios delimitadores para la contratación pública del Instituto para la vigencia 2026.

7. Que, el Comité Interno de Contratación del Instituto para el Deporte y la recreación de Sabaneta INDESA, mediante Acta No. 10 del 15 de diciembre de 2025, una vez estudiado el proceso, recomendó iniciar el proceso de contratación, para la vigencia 2026, una vez sea autorizado por la Junta Directiva del INDESA.

8. Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y ss. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad del procedimiento es la Licitación Pública, así mismo se aplicará al presente proceso de selección objetiva y al contrato que de ella se derive, lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9. Que los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, siendo considerados estos como documentos del proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, fueron publicados el 17 de febrero de 2026, y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, se dio un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección mediante Licitación Pública.

11. Que en cumplimiento del cronograma establecido para la Licitación Pública No. LP 001, se surtió la etapa de recepción de ofertas con cierre el día 17 de marzo de 2026 a las 07:00 a.m. ; que, si bien la apertura de sobres estaba prevista para las 09:00 a.m. del mismo día , esta debió ejecutarse a las 11:39 a.m. tras configurarse una circunstancia de fuerza mayor derivada de fallas técnicas y mantenimiento programado en la plataforma SECOP II que impidieron el acceso oportuno al expediente digital ; dejando constancia en el informe de presentación que se recibió una única propuesta económica por parte de la UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL por valor de $175.343.292 , suma que se encuentra dentro del presupuesto oficial de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) asignado al proceso, procediendo así el Comité Evaluador a la consolidación de calificación y validación de requisitos habilitantes, en observancia de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa.

12. Que el Comité Evaluador, tras realizar la evaluación técnica, económica y de factores de calidad, determinó que el proponente **UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL** —integrada por la Corporación Étnica para el Desarrollo Social (70%) e Intergrupo y Asociados S.A.S. (30%) — cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo una calificación definitiva de **98 puntos sobre 100 posibles**; puntaje consolidado mediante la asignación de 25 puntos por oferta económica, 13 puntos por protección a la industria nacional, 15 puntos por capacidades logísticas tras visita de inspección a bodega, 15 puntos por servicios de apoyo en atención prehospitalaria, 20 puntos por vinculación laboral del personal profesional mínimo y 10 puntos adicionales por el incentivo de género en los cargos de coordinación. Que, al no haberse presentado observaciones durante el término de traslado del informe preliminar y considerando que la oferta se ajusta técnica y financieramente a las necesidades del **INDESA**, el comité recomendó unánimemente a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de operador logístico

13. Que, en virtud de lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifican y complementan, el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP 001 de 2026 agotó satisfactoriamente las etapas y términos previstos en el pliego de condiciones, habiendo sido objeto de modificaciones sucesivas a través de las Adendas No. 001, 002, la Resolución No. 020 del 6 de marzo de 2026 y adenda para modificar la fecha y hora para la celebración de audiencia de adjudicación ante la ocurrencia de una falla técnica que imposibilitó la publicación de la oferta en los tiempos inicialmente programados, frente a lo cual además se recibió observación por parte de la **VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN** quien allego **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS,** cuyo titular de la solicitud es el doctor ARNULFO MOLINA POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.754.367 fungiendo como Coordinador Ejecutivo, en su calidad de veedor ciudadano y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014 solicitando hacer pública la oferta y sus reconocimiento en las respectivas audiencias, solicitud acogida plenamente, herramientas jurídicas empleadas para salvaguardar la transparencia y el equilibrio del proceso; siendo de manera particular el ajuste del cronograma para la Audiencia de Adjudicación con el fin de preservar el principio de publicidad, garantizando con ello la plena concurrencia y el respeto por las garantías procesales de los proponentes, de conformidad con los principios deontológicos que rigen la función administrativa y la contratación estatal en Colombia.

14. Que el 1° de abril de 2026, a las 4:00 PM se llevo a cabo AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN a través de la plataforma electrónica ZOOM por medio del enlace: https://us04web.zoom.us/j/77888645999?pwd=IFeP2kFazaBfnXAXozBD9niLyereVL.1; **ID de reunión:** 778 8864 5999 y clave de acceso: nny72Q, a la cual concurrieron la doctora SANDRA MILENA QUIROZ VILLA gerente y ordenadora del gasto del INDESA, quien dirigió la audiencia, el abogado LUIS FERNANDO ROA JARA en calidad de Coordinador Jurídico del INDESA y el doctor DANIEL GÓMEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.025 portador de la Tarjeta profesional No. 361.277 del C.S. de la J, apoderado de LA UNION TEMPORAL DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL y una vez agotado el orden del día, se procedió a adjudicar la licitación pública LP 001 de 2026 a la **UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL** representada legalmente por **YENNY JULIETH RAMÍREZ CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.861.342, la cual está integrada por la **CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL -CORDESSOL NIT 900.165.839-5** representada legalmente por **JULIANA RESTREPO VÉLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.296.648, e **INTERGRUPO Y ASOCIADOS S.A.S. NIT 901.507.383-1 ,**

representada legalmente por **DANIELA NARANJO GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.477.944**; para la ejecución del objeto contractual consistente en la prestación del "**SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EL OBJETO SOCIAL DEL INDESA, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE"**, por un valor adjudicado de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE**, IVA incluido, y bajo la modalidad de monto agotable, finalmente, para el acto de cierre, se dejó constancia de la no asistencia de la **VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN**.

15. Que, es competencia de la Gerente del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, materializar mediante acto administrativo la decisión adoptada en la audiencia de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** la licitación pública LP 001 de 2026 a la **UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL** representada legalmente por **YENNY JULIETH RAMÍREZ CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.861.342, la cual está integrada por la **CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CORDESSOL NIT 900.165.839-5** representada legalmente por **JULIANA RESTREPO VÉLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.296.648, e **INTERGRUPO Y ASOCIADOS S.A.S. NIT 901.507.383-1 ,** representada legalmente por **DANIELA NARANJO GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.477.944**; para la ejecución del objeto contractual consistente en la prestación del "**SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EL OBJETO SOCIAL DEL INDESA, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE"**, por un valor adjudicado de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE**, IVA incluido, y bajo la modalidad de monto agotable.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, pagará el valor de los servicios efectivamente prestados mediante pagos parciales. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá contar con el recibido a satisfacción del supervisor y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: GARANTÍAS. El contratista seleccionado deberá constituir a favor de **INDESA** (NIT 800.248.530-8), una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía de doscientos (200) SMMLV, vigente por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá radicar la garantía para su aprobación por parte de INDESA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, toda vez que la decisión se notificó en estrados durante la audiencia de adjudicación celebrada el 7 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y el acta de la audiencia en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II y en la página web oficial de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en el municipio de Sabaneta – Antioquia, el 06 de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

Proyectó: **LUIS FERNANDO ROA JARA**
Abogado Contratista
COORDINACIÓN JURÍDICA